

 MUNICIPIO DE TARQUI / DESPACHO DEL ALCALDE	 modelo integrado de planeación y gestión		NIT.: 891.180.211-1 Código DANE: 41791 
	DESPACHO DEL ALCALDE		VERSIÓN: 01
	COMUNICACIÓN		CODIGO: 100-100-04

Tarqui Huila, 16 de octubre de 2026

Señor:

ANDRES MAURICIO HERNANDEZ FACUNDO

REP. LEGAL COOTRANS PAL LTDA

La Ciudad

REF. RESPUESTA DE OBSERVACION FRENTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 0007 DE 2026. Cuyo objeto es “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA, EN CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES DEFINIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 24 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN “GOBERNACION DEL HUILA” Y EL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA.

Cordial Saludo.

En atención al oficio de la referencia, damos respuesta de las observaciones presentadas, de la siguiente forma:

FRENTE A LA OBSERVACION:

“Deberá disponer de un parque automotor mínimo de cincuenta (50) vehículos tipo BUSES, BUSETAS, MICROBUSES, CAMIONETAS Y CAMPEROS que atenderán en forma individual para cada ruta del área urbana y rural, con capacidad mínima de pasajeros cada uno de conformidad al tipo de vehículo, de acuerdo con las frecuencias de los horarios de las jornadas de los alumnos de primaria y secundaria. Conforme al Decreto 431 de 2017.”

Respetuosamente, solicitamos al municipio de Tarqui revisar y reducir la cantidad de vehículos exigidos en el presente proceso de licitación, pasando de cincuenta (50) a veinticinco (25) vehículos para la prestación del servicio de transporte escolar.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el proceso de contratación del año 2024 se solicitaron veinticinco (25) vehículos para atender a quinientos (500) estudiantes, mientras que en el presente proceso se requieren cincuenta (50) vehículos para atender aproximadamente a quinientos treinta (530) estudiantes.

Consideramos que, de acuerdo con este antecedente, solicitamos respetuosamente que se mantenga como referencia la cantidad de veinticinco (25) vehículos, teniendo en cuenta que el incremento en el número de estudiantes no justifica, por sí solo, duplicar la cantidad de vehículos exigidos.

Por lo anterior, solicitamos que se ajuste este requisito en el pliego de condiciones, estableciendo un máximo de veinticinco (25) vehículos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En atención a la observación presentada, la Entidad con el propósito de garantizar la cobertura, seguridad, continuidad y oportunidad del transporte escolar, también debe procurar que los requisitos técnicos sean necesarios, razonables y proporcionales al objeto contractual, evitando exigencias que puedan restringir injustificadamente la concurrencia y pluralidad de oferentes. Motivo por el cual se **ACEPTA LA OBSERVACIÓN**, esto con el propósito de propender la eficiencia del proceso de contratación, la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva



Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro

Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co

www.tarqui-huila.gov.co



 MUNICIPIO DE TARQUI DESPACHO DEL ALCALDE	 modelo integrado de planeación y gestión		NIT.: 891.180.211-1 Código DANE: 41791	
	DESPACHO DEL ALCALDE		VERSIÓN: 01	
	COMUNICACIÓN		CODIGO: 100-100-04	

previstos en la Ley 80 de 1993, así como de las disposiciones que regulan la planeación de los procesos de contratación estatal. sin desconocer la obligación de garantizar la adecuada prestación del servicio, la entidad considera procedente ajustar el requisito relacionado con la disponibilidad del parque automotor, con el propósito de establecer una condición acorde con las necesidades efectivas del proceso y favorecer la participación plural de posibles oferentes. Por lo anterior se procede a realizar el respectivo ajuste en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Quedando de la siguiente manera:

**i) Certificación
parque automotor**

a. Certificación parque automotor

El proponente deberá presentar copia de la certificación de parque automotor vinculado al mismo, expedida por el Ministerio de Transporte con no menos de treinta días anteriores al cierre de la presente convocatoria

Deberá disponer de un parque automotor mínimo de **veinticinco (25) vehículos tipo BUSES, BUSETAS, MICROBUSES, CAMIONETAS Y CAMPEROS** que atenderán en forma individual para cada ruta del área urbana y rural, con capacidad mínima de pasajeros cada uno de conformidad al tipo de vehículo, de acuerdo con las frecuencias de los horarios de las jornadas de los alumnos de primaria y secundaria. Conforme al Decreto 431 de 2017.

Capacidad de pasajeros de acuerdo con el tipo de vehículo:

Camioneta y Campero: De 4 a 9 pasajeros

Microbús: De 10 a 19 pasajeros

Buseta – Bus: más de 19 pasajeros

Adicionalmente, deberá disponer de cinco (5) vehículos de cualquiera de las anteriores tipologías, descritos con el fin de atender los contratiempos que se pudieren presentar durante la ejecución del contrato.

Los vehículos deben estar afiliados a la empresa proponente o en caso de consorcios o uniones temporales los vehículos deben estar afiliados a las empresas integrantes, y/o se admitirán vehículos de servicio especial o mixto en Convenio Empresarial.

Los vehículos no podrán tener más de veinte (20) años de uso, contados a partir de la fecha de su registro inicial, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017. En caso de utilizarse vehículos de servicio mixto, cuando legalmente resulte procedente, estos deberán contar con tarjeta de operación vigente expedida por la autoridad competente y cumplir las demás condiciones y autorizaciones exigidas para la prestación del transporte escolar.

Lo anterior en aras de demostrar capacidad operativa suficiente para la ejecución del servicio, es decir, contar con vehículos automotores suficientes (microbús, camperos, camionetas, busetas y buses) si llegase a presentarse alguna eventualidad en la ejecución (fallas mecánicas, varadas, pinchadas, ola invernal) debiendo reemplazar el contratista el vehículo automotor de forma inmediata, evitando así parálisis en el





servicio.

Para la atención de rutas rurales o de difícil acceso, podrán hacer parte del parque automotor destinado a la ejecución del contrato vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto tipo bus abierto, chiva o bus escalera, cuando su utilización resulte legalmente procedente y sea compatible con las condiciones de la respectiva ruta.

En estos eventos, deberán cumplir con las condiciones de habilitación, vinculación, tarjeta de operación, seguros, requisitos técnico mecánicos, capacidad, seguridad y demás autorizaciones exigidas por la normatividad vigente para la prestación del transporte escolar. Los vehículos deben cumplir con los siguientes requisitos:

DESCRIPCIÓN

- Silletería confortable y en buen estado
- Sano de abolladuras y desperfecto en latonería.
- Capacidad mínima exigida.
- Llantas en buen estado.
- Revisión técnico-mecánica, certificado de expedición vigente
- Seguro obligatorio SOAT - vigente
- Licencia de funcionamiento o de tránsito
- Licencia Para Transporte Escolar - Modalidad de vehículos.
- Aviso en la parte trasera con la leyenda: ¿cómo manejo?, además número telefónico para reclamos.
- Placa, marca, modelo y número interno del vehículo.
- Salida de emergencia
- Equipos de emergencia que incluya:
 1. Botiquín de primeros auxilios,
 2. Equipo de carretera,
 3. Extintor,
 4. Un gato con capacidad para elevar el vehículo,
 5. una cruceta,
 6. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello,
 7. Dos tacos para bloquear el vehículo.
 8. Llanta de repuesto.
 9. Linterna
 10. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicates, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
- Los vehículos no podrán tener más de veinte (20) años de uso, contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo Conforme al Decreto 431 de 2017 Artículo 3. Que modifica el "Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos del Decreto 1079 de 2015.

Para acreditar el requisito anterior deberán anexar junto a su propuesta los siguientes documentos por vehículo:



 MUNICIPIO DE TARQUI / DESPACHO DEL ALCALDE	 modelo integrado de planeación y gestión		NIT.: 891.180.211-1 Código DANE: 41791 
	DESPACHO DEL ALCALDE		VERSIÓN: 01
	COMUNICACIÓN		CODIGO: 100-100-04

	1. Copia legible del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT (vigente) 2. Copia legible de las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual (vigentes) 3. Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (vigentes) 4. Copia clara y legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados, que acredite la titularidad del derecho real de dominio. 5. Copia clara y legible de la Tarjeta de Operación vigente expedida por el Ministerio de Transporte
--	--

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ANTONIO TOLE CALDERON
 Alcalde Municipal

Proyecto y reviso Parte técnica y económica:

ORIGINAL FIRMADO
KEBIN ANDRES MEDINA UNI
 Contratista Profesional Oficina de Hacienda

Reviso Parte técnica y económica:

ORIGINAL FIRMADO
ISMAEL TORRES QUEVEDO
 Secretario de Hacienda con funciones de Educación

Proyecto sobre documentos jurídicos habilitantes:

ORIGINAL FIRMADO
CLAUDIA GORDO TRUJILLO
 Contratista Profesional Oficina de Contratación

Reviso sobre documentos jurídicos habilitantes:

ORIGINAL FIRMADO
PR ASESORIAS Y CONSULTORES SAS
 Asesoría Jurídica en Contratación

PAGINA FINAL RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA SAMC No. 0007 DE 2026.

